

Señor

## **JUEZ ÚNICO ADMINISTRATIVO ORAL**

Leticia-Amazonas

**Medio de Control:** Nulidad y Restablecimiento del Derecho

**Numero:** 91001-3333-001-2021-00029-01

**Demandante:** JOSE ANTONIO MONTENEGRO

**Demandado:** DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS

**WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ**, identificado como aparece al pie de mi firma en mi calidad de apoderado del DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, según memorial poder que anexo, me permito, estando en término para ello, contestar la demanda de la referencia, solicitando de ante mano denegar las pretensiones de la demanda, declarando probados los medios exceptivos que en acápite correspondiente se proponen.

### **PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LAS PRETENSIONES**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, claramente el acto administrativo no incurre en ninguna de las causales de nulidad, además porque la notificación del mismo se produjo conforme al procedimiento establecido por el CPACA.

### **PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

**Primero:** es parcialmente cierto, pues el nombramiento se produce para proveer de forma temporal el empleo, pues a la titular del mismo GLADYS FILO PINEDO, mediante resolución 003375 de 29 de diciembre de 2014 se encargó en el empleo de Auxiliar Administrativo Código 407, Grado 04 de la planta de personal de la administración departamental del sector de Educación

**Segundo:** es parcialmente cierto, la administración departamental si expide la resolución 0390 de 3 de maro de 2020, en la que da por terminado el nombramiento provisional, pero esto se dio por cuanto se término el encargo de la señora GLADYS FILO PINEDO, y en

virtud de ello, los motivos que dieron origen a la vacancia temporal del cargo, desaparecieron.

**Tercero:** No es un hecho, la terminación del nombramiento se produce por un presupuesto que se encuentra contemplado en la ley, esto es, el decreto 648 de 2017 que contempla la forma en que se da por terminado el encargo, y en virtud de ello, la situación administrativa que dio origen al nombramiento provisional también desaparece, es por ello que el acto administrativo que acá se demanda, no solo es legal, es necesario.

## **EXCEPCIONES**

### **LEGALIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO DEMANDADO**

No observamos que se alegue una causal de nulidad valida, pues la expedición del mismo se encuentra debidamente motivada a las luces del artículo 2.2.5.3.4. del decreto 648 de 2017, y a su vez, en el artículo 2.2.11.1.40. que habla sobre el retiro por pensión, en ese orden de ideas, cuando la situación administrativa que da origen a la vacancia temporal desaparece, también lo hacen los motivos que dieron lugar a la expedición del acto administrativo de nombramiento inicial del actor.

## **GENÉRICA**

Ruego a su honorable despacho, en caso de advertir que existen otros medios exceptivos que resulten probados en el curso del proceso, declararla probada denegando las suplicas de la demanda.

## **PRUEBAS:**

Para que se sirva tener como pruebas

Historia laboral del actor, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto admisorio de la demanda.

## ANEXOS

- El poder a mi conferido con sus anexos
- el expediente administrativo del actor

## NOTIFICACIONES

- Al suscrito en la carrera 5 No. 12-63 [wildorland83@yahoo.es](mailto:wildorland83@yahoo.es)
- A la entidad por mi representada en la calle 10 No. 10-77 de Leticia  
[jurídica@amazonas.gov.co](mailto:jurídica@amazonas.gov.co)

Cordialmente,



**WILDER ORLANDO COLONIA ORTIZ**

C. C. 80.737.230 de Bogotá

T.P. 182.727 del C. S. de la J.